



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY (AEP) Y EL COMANDO DE FUERZAS MILITARES (FFMM)

Entre la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**, denominada en adelante **AEP** representada en este acto por el Señor **Cnel DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ**, en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avda. Mcal. López y 22 de setiembre, Bloque B, Piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, ciudad de Asunción, Paraguay, por la otra parte, Comando de las Fuerzas Militares, en adelante la "**FFMM**", representada en este acto por el Señor **Almirante HUGO MILCIADES SCOLARI PAGLIARO**, Comandante de las Fuerzas Militares, nombrado por **Orden General N° 232 de fecha 7 de agosto de 2017 del COMANJEFE**, con domicilio Av. Gral Máximo Santos y Av. Mcal Francisco S. López, en lo sucesivo denominados "**las Partes**", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES:

La Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora del I+D+I (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programa en materia especial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la Republica. La **AEP**, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

Las Fuerzas Armadas de la Nación que en el Artículo 173 de la Constitución Nacional, establece que se "*constituyen una institución nacional y su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las Leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la Ley*".

Las Fuerzas Militares colaboran con el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, en la conducción de las Fuerzas Armadas, coordina las acciones de los mandos superiores del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Logístico, para asegurar el fiel cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares. A tal efecto en coordinación con otros organismos del Poder Ejecutivo, realiza actividades a fin de garantizar el ambiente de paz social, el orden interno, el desarrollo y la Defensa Nacional.



De acuerdo a la Ley N° 1337/99, la Defensa Nacional es el sistema de políticas, procedimientos y acciones desarrollados exclusivamente por el Estado para enfrentar cualquier forma de agresión externa que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República, o el ordenamiento constitucional democrático vigente, la defensa nacional constituye un derecho y un deber de todos los paraguayos en la forma y términos que establecen la Constitución Nacional y las leyes.

Por consiguiente la política de defensa nacional tendrá las siguientes finalidades:

- a) Estudiar, planificar y adoptar recaudos tendientes a la aplicación del potencial nacional para la preservación, conservación y protección de los intereses nacionales precisados en él;
- b) Estudiar las hipótesis de defensa, prever para cada una de ellas los medios a emplear y diseñar las hipótesis de confluencias que posibiliten detectar las acciones conducentes para resolver convenientemente la emergencia de las hipótesis.

DECLARACIONES:

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el conocimiento, para la expansión de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que la **AEP** y las **FFMM**, en adelante las partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, que tiene como propósito establecer normas generales que regirán la cooperación entre las partes a los efectos del intercambio de tareas de I+D+i, informaciones e iniciativas entre la **AEP** y las **FFMM**, y quedara sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

El presente convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre las **AEP** y las **FFMM** en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Implementación

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integran Unidades de Coordinación operativas para la actividades de cada Convenio Específicos

Fill.



CLAUSULA TERCERA: Instrumentación

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Convenios Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso serán elaborados en forma conjunta:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.

CLAUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados

Ambas partes acordaran los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los Convenios Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLAUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes

En toda circunstancia o derecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrara a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLAUSULA SÉPTIMA: Notificaciones

Por todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

File



CLAUSULA OCTAVA: Resolución

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLAUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad de las Partes, se firma el presente Convenio Marco Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los tres días del mes de julio de 2018.

CNEL DEM (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay

ALMIRANTE HUGO MILCIADES SCOLARI PAGLIARO
Comandante
Comando de las Fuerzas Militares